

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Sucesión Intestada
Rad. 1100131-10-007-2012-00063-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se rechaza la nulidad propuesta por el apoderado Edgar Arturo Rodríguez Peña (c. digital 32) en razón a que su fundamento no se ampara en causal contemplada en el artículo 133 del CGP, pues a la vista está que se corresponde el reclamo con error mecanográfico en la providencia dictada por el Superior el 18 de diciembre de 2020 y como quiera que con el auto dictado por este despacho el 7 de mayo de 2021 se subsanó la anomalía, se concretó la regla del numeral 4 del artículo 136 del estatuto procesal.

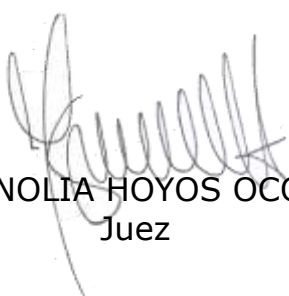
Se agrega y se deja para conocimiento de los interesados el informe de gestión de la firma secuestre Inmobiliaria Calidad Total Ltda (c. digitales 27, 31 y 35).

Para resolver sobre la entrega de dineros provenientes de la administración del inmueble 50N-374301 y conforme lo pedido por el apoderado Edgar Arturo Rodríguez Peña (c. digitales 26, 28 y 30), se ordena oficial al Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá a fin de que se sirva convertir a la cuenta de este despacho los títulos judiciales constituidos con referencia al presente proceso.

Habida consideración de la devolución del expediente por parte del Juzgado 21 de Familia de Bogotá (c. digitales 36 y 39), y en consonancia con la línea de interpretación expuesta en providencia del 6 de septiembre de 2021 por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, dentro del proceso con radicado No. 110013110027202000324-00 se dispone:

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 522 del CGP y bajo las previsiones del inciso 3º del canon 129 *ibídem*, súrtase el traslado respectivo del escrito incidental (c. digital 17).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 190 FECHA 25 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez

Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1030e432e7fdae758804ddb0fa50966b65e99f2a4c6645f02a24bd25b0fea31d**

Documento generado en 24/11/2022 02:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>